

C.E. N° 192027

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 DIC 2013

VISTO: la realización del quincuagésimo cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a celebrarse entre los días 10 y 13 de diciembre de 2013 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;-----

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) ponen en conocimiento que se realizará el quincuagésimo cuarto periodo ordinario de sesiones;-----

II) que la Lic. Andrea Rizzo Antonello, es el Enlace de la Secretaría Nacional de Drogas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

III) que el viático establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, asciende a U\$S 261,00 (dólares americanos doscientos sesenta y uno);-----

IV) que por razones de itinerario de vuelos la Lic. Andrea Rizzo Antonello deberá partir a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 09 de diciembre de 2013, emprendiendo el regreso a Montevideo el día 14 de diciembre de 2013 a la que arribará el 15 de diciembre de 2013;-----

V) que la Lic. Andrea Rizzo Antonello pernochará los días 09, 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 2013 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;-----

VI) que al no pernoctar la Lic. Andrea Rizzo Antonello, los días 14 y 15 de diciembre de 2013 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 104,00 (dólares americanos ciento cuatro);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992.-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de

1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º- Desígnese en Misión Oficial a la señora Lic. Andrea Rizzo Antoniello, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a fin de participar en el quincuagésimo cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a celebrarse, entre los días 09 y 15 de diciembre de 2013; en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;-----

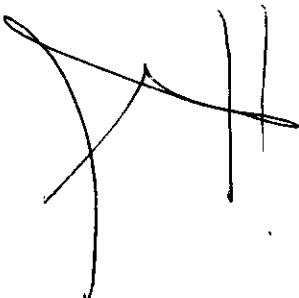
2º- El viático diario correspondiente a la Lic. Andrea Rizzo Antoniello por cinco (5) días 09,10,11,12 y 13 de diciembre de 2013 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia por un importe de U\$S 261,00 (dólares americanos doscientos sesenta y uno) y por dos (2) días 14 y 15 de diciembre de 2013 por un importe de U\$S 104,00 (dólares americanos ciento cuatro) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

3º- El precio del pasaje correspondiente a la señora Lic. Andrea Rizzo Antoniello por el trayecto Montevideo- Bogotá – Montevideo por un importe de U\$S 1.144 (dólares americanos un mil ciento cuarenta y cuatro), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º - Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República